BUPO N.º: 4/2017 Fecha de publicación: 25/07/2017

Resolución Rectoral de 12 de junio de 2017, por la que se delega la firma en el ejercicio de determinadas funciones en D. Javier Escalera Reyes.

Vista la oportunidad de facilitar y agilizar la finalización de determinados procedimientos administrativos, en aras de lograr una más rápida y adecuada prestación del servicio público universitario, especialmente para sus usuarios y beneficiarios, se hace preciso recurrir, por motivos de orden técnico y jurídico, a la facultad de delegación de firma contenida en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la finalidad de alcanzar la deseable celeridad y eficacia en el cumplimiento de las funciones administrativas que tiene atribuidas.

Es por esto que en virtud de las competencias atribuidas a este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31.2 y 38 2 de los meritados Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, y al amparo de lo establecido en el meritado artículo 12 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Rectorado de mi cargo, con el objeto de impulsar la acción de gobierno y mejorar la prestación de los servicios de referencia, RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar y delegar en el Prof. Dr. D. Javier Escalera Reyes, como Delegado del Rector para el Campus de Excelencia Internacional (CEI-CAMBIO), en virtud de la Resolución Rectoral por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias (BOJA 8 de junio de 2016) , la firma en el ejercicio de las siguientes funciones:

- La suscripción de los convenios de colaboración, así como la de su denuncia,

- La firma de los contratos de cuantía inferior a 18.000 euros, IVA excluido, en materia del área correspondiente.

- La concurrencia a procesos de carácter competitivo para la obtención de financiación en materias propias de su ámbito funcional

SEGUNDO.- En las resoluciones y actos que se firman en uso de esta delegación se hará constar que la autoridad de procedencia es el Rector. Asimismo, se hará constar la fecha de la resolución rectoral que autoriza la delegación de firma.

Contra al presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR

Fdo: Vicente Guzmán Fluja

Fecha de publicación: 25/07/2017

BUPO N.º: 4/2017